

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P ALFONSO JOSÉ STRANSKY PANIAGUA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS, A.C., A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto del Secretario General:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el capítulo II del título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Licenciado Guillermo Ignacio González Ávila, en su carácter de secretario general de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto en los

artículos 1, 2, 3 y 5 apartado B fracción VI, 12, fracción XIII y 43 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5. Que para los efectos derivados del presente "Convenio", señala como domicilio legal ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. Del "IMEF":

II.1. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 7,417, de fecha 21 de septiembre de 1961, protocolizada ante la fe del Licenciado Tomás O'Gorman, titular de la Notaría Pública número 96 del D.F., inscrita en el registro público, bajo el número 80, fojas 235 del volumen 80, del libro 20 de sociedades y asociaciones.

II.2. Que agrupa en una sola entidad a los ejecutivos de finanzas del país, así como a otros profesionales destacados en el campo de la administración financiera y áreas afines, para contribuir al mejoramiento profesional y humano de sus asociados, mediante el desarrollo de las técnicas de administración financiera de las empresas de las que formen parte, al desarrollo de la economía nacional y de la sociedad en general.

II.3. Que el Contador Alfonso José Stransky Paniagua, en su carácter de director general del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos del poder notarial **70,023** de fecha **12 de octubre del 2015**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **94** de la Ciudad de **México**, Lic. **Erik Namur Campesino**, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente "Convenio", señala como domicilio ubicado en Patricio Sanz No. 1516, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente "Convenio" y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente "Convenio de colaboración" tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" el "IMEF", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente "Convenio", se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a. Prestar al "IMEF" y a sus asociados, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito del "IMEF" y de sus asociados, tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de quejas y reclamaciones que el "IMEF" y sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales.
- d. Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del "IMEF", a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre el "IMEF", sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus miembros como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con el "IMEF" en

mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.

- f. Contar con la relación directa y permanente con el “IMEF”, para la presentación de solicitudes de acuerdos conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
 - g. Promover y permitir, cuando le sea solicitada, la participación de funcionarios especializados en los eventos, congresos, diplomados, talleres, cursos presenciales, en línea o modalidad mixta, entre otros, que organice el “IMEF”, relacionados con las contribuciones y los derechos de los pagadores de impuestos.
 - h. En su caso, orientar, a través de personal especializado, a la persona que sea designada por el “IMEF” como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que presta la “PRODECON”.
- II. Del “IMEF”:
- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la “PRODECON”, a través de las agrupaciones que incorpora y en los eventos que lleve a cabo.
 - b. Facilitar la colocación de módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “PRODECON” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por el “IMEF”.
 - c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “PRODECON”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y delegaciones regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la “PRODECON”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de la “PRODECON” capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a “**PRODECON**” en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se presenten ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
 - e. Propiciar la vinculación y colaboración entre “**PRODECON**”, y los organismos nacionales e internacionales de los que el “**IMEF**” forme parte.
 - f. Facilitar a “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente el “**IMEF**”.
 - g. Propiciar la participación de “**PRODECON**” en algunas de las sesiones de sus grupos de trabajo en los temas relativos a la materia tributaria.
- III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y el “**IMEF**”:
- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por alguna de “**LAS PARTES**” y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.
 - b. Organizar y celebrar foros, coloquios, conferencias, congresos nacionales e internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes “**LAS PARTES**”.
 - c. Intercambiar información que posean “**LAS PARTES**” como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés.
 - d. Compartir información, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros.
 - e. Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este “Convenio”, a través de las páginas web de cada una de “**LAS PARTES**”, revistas impresas, boletines técnicos, impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “LAS PARTES”.

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente “Convenio”, la “PRODECON” y el “IMEF” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por la “PRODECON”, el director general de relaciones institucionales.
- b) Por el “IMEF”, el director general y el presidente de comités técnicos nacionales.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El “Comité” se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación “PRODECON” y el “IMEF” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantara un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN . El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de las fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS

PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este “Convenio”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, asumiendo su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente “Convenio”, en caso de controversia, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente “Convenio”, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente “Convenio”.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente “Convenio”, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente “Convenio” que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente "Convenio" deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al "Convenio" y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos que, en su caso, celebren con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente "Convenio", deberán constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su estatuto orgánico, a los lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a cualquier otra disposición de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su órgano de gobierno.

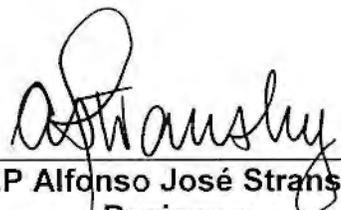
Leído el presente "Convenio" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar al "IMEF" y otro a la "PRODECON", en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 1 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR LA "PRODECON"

POR EL "IMEF"



**LIC. GUILLERMO IGNACIO
GONZÁLEZ ÁVILA**
**SECRETARIO GENERAL DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE**



**C.P Alfonso José Stransky
Paniagua**
**DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXICANO DE
EJECUTIVOS DE FINANZAS**

